

*República de Colombia*  
**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**



# La Reforma de Competencias y Recursos en Educación

## Sistema General de Participaciones

**LEY 715 de 2001**

**COMISIÓN VALLECAUCANA  
POR LA EDUCACIÓN**  
Santiago de Cali, mayo 31 de 2002

- 1. Objetivo de la ley 715**
- 2. Ejes de la ley**
- 3. Avances en la  
reglamentación**
- 4. Implementación**



# **OBJETIVO DE LA LEY 715 SECTOR EDUCACION**

**Asegurar que la educación pública esté realmente al servicio de los niños y jóvenes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal**



- ◆ **Objetivo de la ley 715**
- ◆ **Ejes de la ley**
- ◆ **Avances en la  
reglamentación**
- ◆ **Implementación**

1. Profundizar la descentralización
2. Precisar las competencias
3. Distribuir mejor los recursos
4. Fortalecer las instituciones educativas
5. Asegurar la viabilidad del sistema



# Profundizar la descentralización

41 Municipios mayores de 100.000 habitantes (30% matrícula del país)

**VALLE:** Buenaventura,  
Buga, Cali, Cartago,  
Palmira, Tulúa



- ◆ Cualquier municipio menor de 100.000 habitantes puede certificarse si cumple requisitos
- ◆ El departamento mantiene papel hacia municipios no certificados.



# Precisar competencias

## De la Nación

- ◆ Financiación a través de la asignación de recursos del SGP
- ◆ Regulación del servicio
- ◆ Formulación de política
- ◆ Evaluación de resultados
- ◆ Inspección y vigilancia



# De los Distritos y Municipios certificados

- ◆ Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo
- ◆ Mantener y ampliar cobertura
- ◆ Administrar recursos del SGP y la información
- ◆ Administrar el personal (selección, nominación, traslados, evaluación de directivos)



- ◆ Diseñar e implementar planes de mejoramiento de la calidad
- ◆ Ejercer la inspección y vigilancia de la educación



# De los Departamentos

- ◆ Dirigir, planear, prestar el servicio educativo y ejercer la inspección y vigilancia
- ◆ Administrar los recursos del SGP
- ◆ Administrar el personal educativo (delegable)
- ◆ Administrar el sistema de información
- ◆ Prestar asistencia técnica a todos los municipios de su jurisdicción



# De los Municipios no certificados

- ◆ Administrar los recursos del SGP destinados a calidad
- ◆ Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas
- ◆ Suministrar la información requerida por la Nación

# Distribuir mejor los recursos

- La primera base para la asignación: la población atendida
- El saldo el CONPES lo distribuirá atendiendo los siguientes criterios:
  - Población por atender condiciones de eficiencia.
  - Equidad (por índice de calidad de vida)



# Fortalecer la institución educativa

- ◆ Con herramientas de gestión que les permita responder por los resultados
- ◆ Énfasis en el liderazgo del rector

# Responde por:

- ◆ La combinación de los recursos para brindar una educación de calidad
- ◆ La evaluación permanente y mejoramiento continuo
- ◆ Los resultados del aprendizaje

**En el marco de su Proyecto Educativo Institucional**



# Competencias del rector o director:

- Dirigir el establecimiento educativo
- Participar en la elaboración del perfil de los docentes
- Evaluar desempeño de todo el personal a su cargo
- Identificar necesidades de capacitación
- Administrar el personal (novedades, permisos)
- Administrar los Fondos de Servicios Educativos





# Asegurar viabilidad financiera

- Restricciones a la Nación
- Restricciones a las entidades territoriales
- Restricciones al escalafón docente



# Restricciones a la Nación

- No cubrirá gastos por personal docente, directivo docente ni administrativo del sector educativo, distintos a los que define la ley
- No podrá tomar decisiones que afecten los costos de la educación por encima de la disponibilidad de recursos del SGP



# Restricciones a las entidades territoriales

- ◆ Los compromisos no podrán superar el monto de la participación para educación, en la respectiva vigencia fiscal
- ◆ No podrán autorizar plantas de personal docente o administrativo que superen el monto de los recursos del SGP
- ◆ No se podrán crear prestaciones ni bonificaciones con cargo a los recursos del SGP



# Restricciones al escalafón

Entre 2002 y 2008:

- De grados 7 a 14 solo se asciende por el tiempo en la categoría
- De grados 11 al 14 se incrementa un año adicional al ya vigente
- Solo se homologa tiempo por títulos entre los grados 7 al 10
- Solo se puede destinar a los ascensos el 1% del incremento real de los recursos del SGP



- 1. Objetivo de la ley 715**
- 2. Ejes de la ley**
- 3. Avances en la reglamentación**
- 4. Implementación**



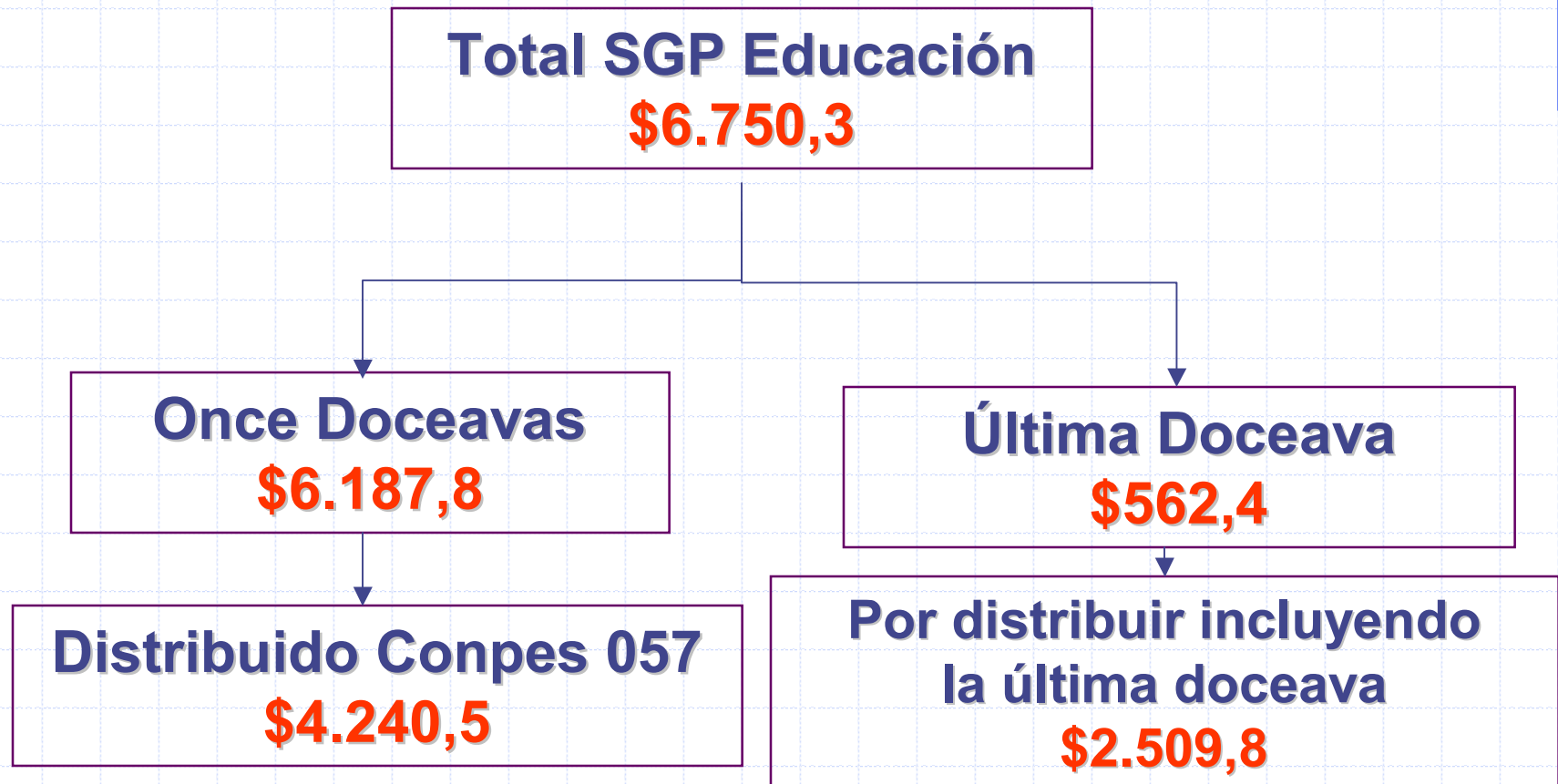
# Avances en la reglamentación

- ◆ **Distribución de los recursos y gastos elegibles**
- ◆ **Organización de plantas**



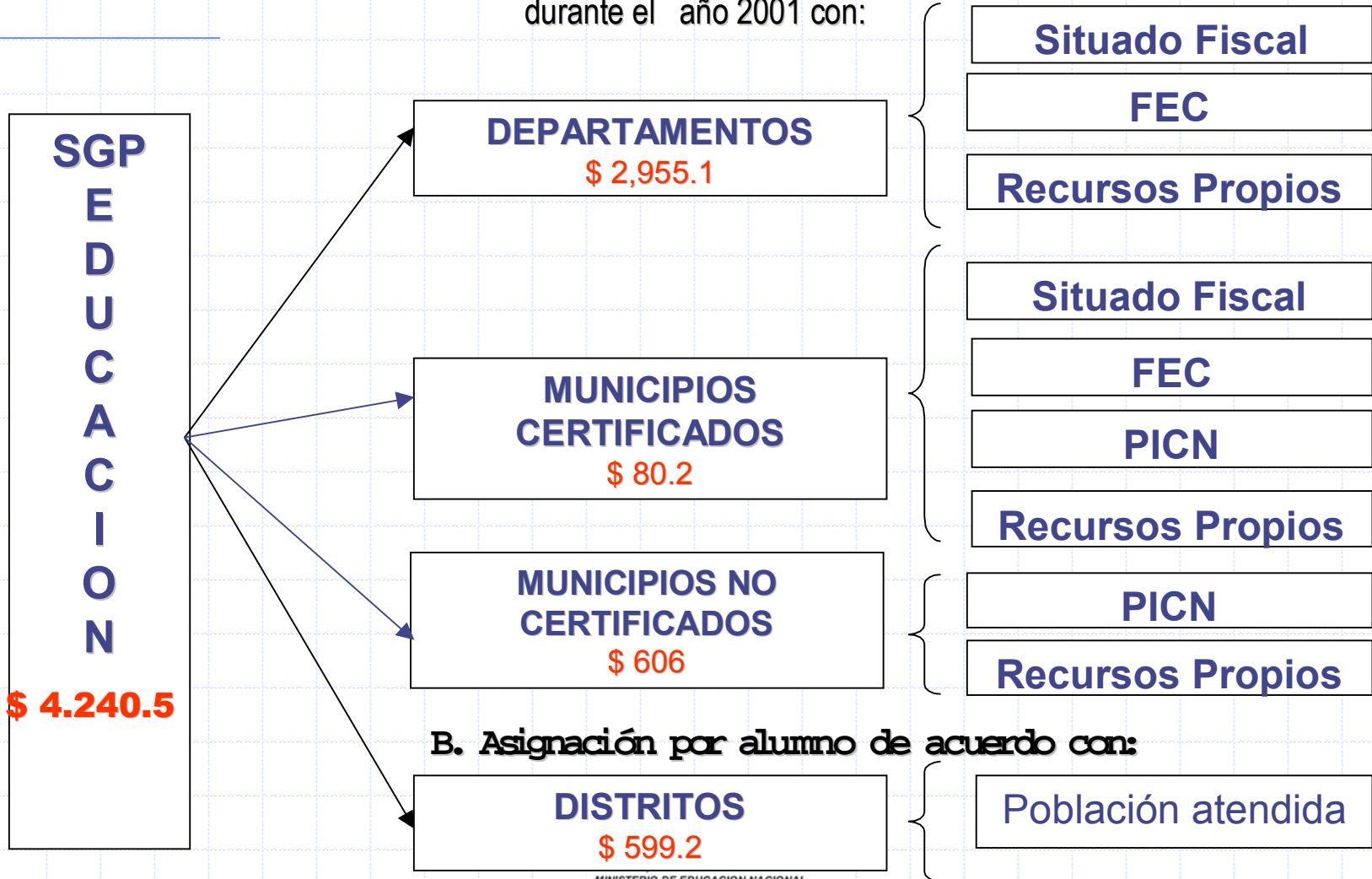
# Distribución de los recursos

\$ miles de millones de 2002



# Costos reconocidos en la Participación para Educación 2002 (miles de millones)

A. Costo servicio educativo en términos reales financiado durante el año 2001 con:



B. Asignación por alumno de acuerdo con:

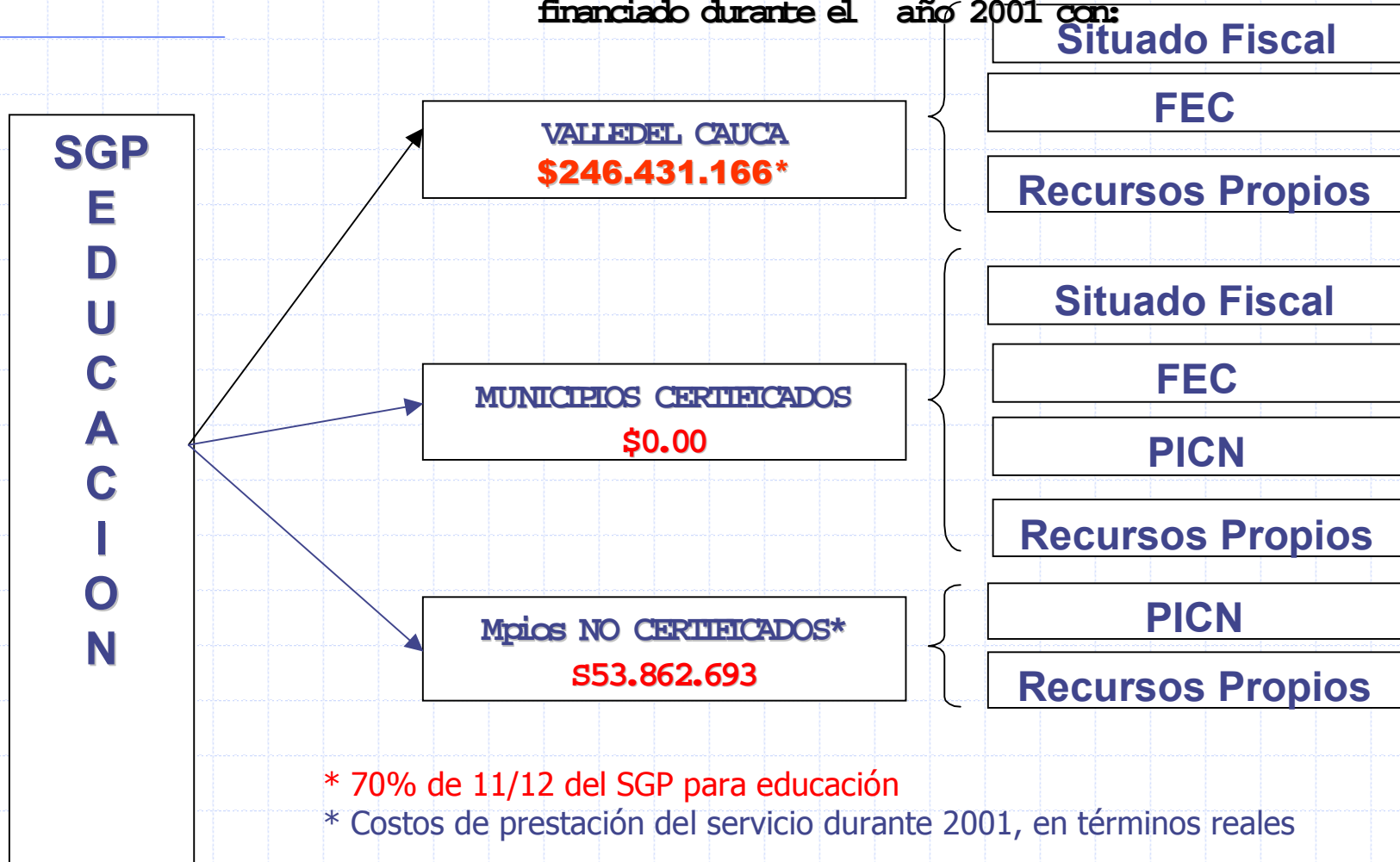
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL





# Costos reconocidos en la Participación para Educación 2002 (miles de millones)

A. Costo servicio educativo en términos reales financiado durante el año 2001 con:



\* 70% de 11/12 del SGP para educación

\* Costos de prestación del servicio durante 2001, en términos reales



# Destinación y gastos elegibles

- ◆ Prestación de Servicios
- ◆ Aportes patronales

# Prestación de servicios

## En orden de prioridades:

1. Personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas
2. Contribuciones inherentes a la nómina y prestaciones sociales



# Prestación de servicios

4. Aportes patronales de los administrativos
5. Transporte escolar, subsidios y contratos con entidades no estatales para la prestación del servicio educativo
6. Servicios públicos y funcionamiento de las instituciones



# Prestación de servicios

6. Canasta educativa (elementos de soporte pedagógico como dotaciones de mobiliario, textos, bibliotecas y materiales audiovisuales)
7. Construcción de infraestructura y pago de deudas de ésta



# Aportes patronales

Los aportes patronales de los docentes los gira directamente la Nación al F.P.S.M. y deben ser incorporados a los presupuestos sin situación de fondos



# Organización de plantas

- ◆ **Directiva 15 de 2002**

- ◆ **Decreto de Salarios (688 de 2002)**



# Directiva 15

- ◆ Organización de plantas provisionales (julio 15 y octubre 30 de 2002)
  - La planta de personal (docente y administrativa) que se requiere para prestar el servicio en cada municipio y establecimiento educativo
- ◆ Instrumentos para lograr plantas equitativas y eficientes (traslados, supresión de encargos y comisiones...)
- ◆ Organización de instituciones escolares
  - Fusiones, administración única, integración de jornadas





# Decreto de Salarios (688 de 2002)

- ◆ **Incrementos salariales para 2002**
- ◆ **Autoriza remuneraciones adicionales y suprime otras**
  - Adicionales: incremento en número de horas extras a rectores y a docentes para atender jornadas integradas;
  - Suprime: sobreremuneraciones a directivos de instituciones “incompletas”
- ◆ **Armoniza remuneración con la estructura de gestión (ej. suprime cargos obsoletos)**



- ◆ **Objetivo de la ley 715**
- ◆ **Ejes de la ley**
- ◆ **Avances en la reglamentación**
- ◆ **Implementación**

- ◆ **Superar período de transición**
- ◆ **Información**
- ◆ **Plan de cobertura y calidad**
- ◆ **Reestructuración de unidad de gestión**



# Superar la transición

- ◆ **“Separar” municipios >100.000 del departamento: certificar**
  - organizar las plantas (reorganización)
  - organizar unidades municipales de educación
  
- ◆ **Organización del servicio desde el departamento**
  - organizar plantas por municipios
  - fortalecerse para cumplir su rol

# Información

## ◆ **Matrícula efectiva**

- Cuantos y quiénes están matriculados
- Cuántos están por fuera y dónde están

## ◆ **Docentes y su ubicación (GESTIONE)**

## ◆ **Instituciones educativas (estudio de infraestructura escolar)**

# Plan de cobertura y calidad

## ◆ **Proyección de cupos según demanda y estrategias de atención**

- Por uso eficiente de capacidad instalada
- Por contratación con instituciones privados

## ◆ **Plan de calidad:**

- mejoramiento y dotación de espacios escolares; evaluaciones censales de calidad educativa y difusión de resultados; planes de mejoramiento de instituciones educativas; capacitación

# Reestructuración de la unidad local de gestión

- ◆ Levantar procesos y procedimientos
- ◆ Definir estructura de oficina local de educación teniendo en cuenta:
  - SGP no paga administración central
  - procesos y procedimientos que pueden realizarse en otras dependencias de la ET
- ◆ Establecer la planta de personal de la Secretaría y su fuente de financiación

GRACIAS

